Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00866-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Viviana Lucero Mejía Panche,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 6580084065

1. Por $45’604.934.oo Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 2 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Pagaré sin número con stiker 71689402

3. Por $1’214.714.oo Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.

4. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 4 de agosto de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado

como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la sociedad Alianza SGP SAS quien actúa como endosataria en procuración de la parte demandante a través del abogado Mauricio Carvajal Valek.

Notifíquese

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **11** fijado hoy **27/01/2021** a la hora de las 08:00 AM.

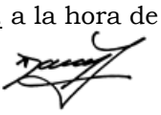

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61410733c5e861b68b01d2e8a82c3fe5a358dde660644e5f18ab826d2cb86848
Documento generado en 26/01/2021 03:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica